



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados



RESOLUCION No. 07-2016

SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil dieciséis.

VISTO: El Expediente Administrativo No.100-2015, contentivo "**SOLICITUD DE PERMISO DE USO DE SERVIDUMBRE DEL SANAA POR PARTICULARES**", presentado por la abogada **ELIA MARINA MARTINEZ RAMOS** actuando en su condición de apoderada legal de **LUCIA ELIZABEL SALINAS RAUDALES**, Se procedió a realizar el análisis correspondiente a la documentación que corre en dicho expediente, tomando en consideración los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

CONSIDERANDO: En fecha 14 de diciembre del 2015, **ELIA MARINA MARTINEZ RAMOS** actuando en su condición de apoderada legal de **LUCIA ELIZABEL SALINAS RAUDALES**, presento solicitud de uso de servidumbre del SANAA por particulares, servidumbre frente su cas No. 5308 en lote 4, bloque 49, colonia San José de la Vega.

CONSIDERANDO: En fecha 16 de diciembre del 2015, se le admisión correspondiente, junto con los documentos que acompañan y en fecha 18 de diciembre 2015, se ordeno el traslado al Departamento de Normas y Supervisión (Comité de Factibilidad de Servicios), para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió informe mediante Memorando NS-04-2016, de fecha 11 de enero de 2016; en el cual informa que el Comité de Factibilidad de Servicios analizo la solicitud de permiso de uso de servidumbre del SANAA por particulares, determinando lo siguiente:

1. Es factible, autorizarle el uso de servidumbre.
2. Debiendo efectuar un pago por el derecho a uso por un valor de tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho lempiras con treinta y tres centavos (**Lps. 3,458.33**).
3. Haciendo la aclaración que el uso del espacio de la servidumbre **NO SE LE PERMITE NINGUN TIPO DE CONSTRUCCION** sobre la misma.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar CON LUGAR: "**SOLICITUD DE PERMISO DE USO DE SERVIDUMBRE DEL SANAA POR PARTICULARES**", presentado por la abogada **ELIA MARINA MARTINEZ RAMOS** actuando en su condición de apoderada legal de **LUCIA ELIZABEL SALINAS RAUDALES**, con las siguientes consideraciones: 1) Que el solicitante por medio de su representante realice el pago indicado ante **BANCO LAFISE** en **SANAA**, El Obelisco, para luego proceder a la escrituración del

convenio de uso de acuerdo con el formato del caso. 2) Presentar borrador de escrituración con sus planos respectivos ante las oficinas de normas y supervisión para que sea revisada la parte técnica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 *Ley General de la Administración Pública*; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la *Ley de Procedimiento Administrativo*; 5, 51 del *Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el área del Distrito Central*.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.-**

ING. WALTER PAVÓN
GERENTE GENERAL

FOLIO No. *Cuarentay nueve (49)*
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

ABOG. ROGER GERMAN RAUDALES GODOY
SECRETARIO GENERAL

En la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. 10 de mayo del año 2016. Notificada la Abogada Lic. Maria MARTINEZ RAMA del auto de fecha veinte (20) de Enero del año dos mil dieciseis (2016) y estando de acuerdo firmo ante la suscrita Secretaria de este despacho que da fe.